



CONSORCIO AGRUPACIÓN NÚMERO 7 ALCAÑIZ

ACUERDO de 1 de julio de 2010, de la Junta de Gobierno del Consorcio de la Agrupación nº 7 - Alcañiz, por el que se aprueban las bases de la convocatoria para la contratación temporal de un director técnico para el vertedero del Consorcio de la Agrupación nº 7 - Alcañiz.

En cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio de fecha 1 de julio de 2010, se convocan pruebas selectivas para la contratación de un director técnico, son sujeción a las siguientes

BASES

Primera.—Objeto.

Es objeto de las presentes Bases la contratación de un Director Técnico para el vertedero de la Agrupación nº 7 en régimen de dedicación parcial y con carácter temporal, hasta que concluya el proceso de selección de la plaza con carácter definitivo.

Segunda.—Sistema de selección.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso- oposición.

Tercera.—Funciones del puesto de trabajo.

Las principales funciones que tienen encomendada la plaza referida, sin que signifique un catálogo exhaustivo, son las siguientes:

- Dirección, vigilancia, supervisión y control de las instalaciones del vertedero y de los trabajos que allí se realicen.
- Control de los trabajos del plan de explotación realizados por el explotador, que abarcará aspectos relativos a:
 - Horarios
 - Admisión de usuarios
 - Admisión de residuos y su procedimiento
 - Pesaje de residuos
 - Control de la automatización e informatización de los datos anteriores.
 - Vigilancia de las instalaciones.
 - Tratamiento de los residuos
 - Levantamientos topográficos de los residuos y control de estabilidad.
 - Gestión de lixiviados, de gases emitidos, de aguas superficiales.
 - Molestias y riesgos.
- Control de los trabajos del plan de vigilancia y control ambiental realizados por el explotador, que abarcará aspectos relativos a:
 - Datos meteorológicos
 - Datos de emisión de aguas, lixiviados y gases en lo relativo a tomas de muestras y mediciones en cuanto a volumen producido y análisis de composición.
 - Control de los trabajos del plan de mantenimiento preventivo, control y conservación de las infraestructuras realizadas por el explotador, que abarcará aspectos relativos a:
 - Estructura del vertedero:
 - Vallado
 - Carretera de acceso
 - Afecciones a los terrenos adyacentes
 - Sistema de evacuación de aguas pluviales
 - Sistema de desgasificación
 - Piezómetros
 - Caballones de cierre y estabilidad de taludes.
 - Aportación de material para cubrición de residuos
 - Cobertura diaria de residuos, con porcentaje de tierras
 - Compactación de residuos
 - Red de lixiviados, balsa de lixiviados, funcionamiento correcto del sistema de drenaje de lixiviados.
 - Camino perimetral, caminos internos, caminos temporales, playas de descarga
 - Desbroce del terreno
 - Jardinería
 - Edificios:
 - Instalaciones de alumbrado, electricidad, fontanería y saneamiento, carpintería, mobiliario, etc.
- Maquinaria:



- Pala cargadora
- Compactador de basuras
- Máquina mixta
- Báscula
- Grupo eléctrico
- Al comienzo de los trabajos de explotación del vertedero por parte del explotador, el director técnico emitirá un informe de los planes de gestión del vertedero citados anteriormente, sobre los que valorará su idoneidad y posibilidad de cumplimiento, y propondrá modificaciones, dando su visto bueno para su posterior aprobación por el Consorcio si procede.
- Interpretación del pliego de prescripciones técnicas del contrato de explotación del vertedero en aquellos asuntos que no estén suficientemente definidos y dar las órdenes correspondientes.
- Establecimiento de criterios de calidad y de funcionamiento.
- Si se advierten vicios o defectos en la infraestructura del vertedero o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos, el Director Técnico tomará medidas para comprobar su existencia y ordenará si lo estima procedente su subsanación o compensación.
- Control de los trabajos que la empresa explotadora del vertedero subcontrate.
- Recepción, control y supervisión de los informes que emita la empresa explotadora. Así mismo también será receptor de las llamadas que recibirá por parte de la empresa explotadora o del propio Consorcio para atender incidentes que puedan ser causantes de accidentes, de problemas de contaminación medioambiental, averías importantes en equipos o cualquier otra causa que afecte gravemente al funcionamiento del vertedero.
- Controlar el sistema de incumplimientos y penalizaciones establecido en los pliegos del contrato del servicio de explotación del vertedero de residuos no peligrosos del Consorcio.
- Realizar aquellas funciones y tareas relacionadas con el desempeño del puesto que le sean encomendadas para contribuir al buen funcionamiento del Servicio al que pertenece y, en general, del Consorcio.

Cuarta.—Requisitos.

Los aspirantes para ser admitidos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar otros extranjeros, siempre que tengan residencia legal en España.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de alguno de los siguientes Títulos o equivalente:
 - Ingeniería Técnica Agrícola.
 - Ingeniería Técnica Forestal
 - Ingeniería Técnica de Minas
 - Ingeniería Técnica de Obras Públicas
 - Diplomatura en Ciencias Ambientales
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

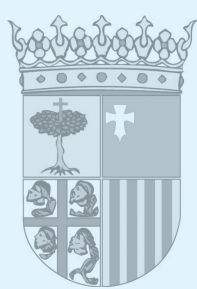
Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la contratación.

Quinta.—Instancias.

Las instancias (según modelo en el Anexo I) irán dirigidas al Sr. Presidente del Consorcio de la Agrupación nº 7 y se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón.

A la instancia, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos señalados en la base tercera, se acompañará:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia compulsada del Título académico exigido
- c) Currículo con fotografía reciente, comprensivo de la formación y trabajos realizados.
- d) Documentos compulsados acreditativos de los méritos alegados.
- e) Una Memoria elaborada por el aspirante, con el siguiente contenido mínimo:
 1. Identificación del territorio: sucinta reseña relativa a la población, medio físico, recursos, etc.
 2. La estructura administrativa del territorio.
 3. Agrupaciones para la gestión de residuos en la Comunidad Autónoma de Aragón



4. Propuesta de actuaciones para la gestión de los residuos urbanos de la Agrupación nº 7 en el marco del actual Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón

Sexta.—Admisión y exclusión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el Tablón de Anuncios del Consorcio.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales, y, si transcurriesen éstos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de las pruebas.

Séptima.—Procedimiento de selección.

Constará de dos fases:

Fase de oposición:

En esta primera fase el tribunal valorará la Memoria presentada por los aspirantes, hasta un máximo de cien puntos.

Se valorará la adecuación de los aspirantes a las funciones del puesto de trabajo a desempeñar y las propuestas concretas presentadas.

Fase de concurso:

A los aspirantes que hayan superado la primera fase por haber obtenido. Al menos, cincuenta puntos, se les valorará los méritos alegados, de acuerdo con el siguiente baremo:

Titulaciones académicas: Se valorarán las titulaciones académicas que se posean, además de la exigida en la convocatoria, con un máximo de 1 punto.

— Licenciaturas..... 0'5 puntos

— Doctorado..... 1 punto

Se acreditarán mediante fotocopia compulsada de los correspondientes títulos.

Experiencia profesional: Se valorará la experiencia profesional relacionada con las funciones a desarrollar, con un máximo de 6 puntos, a razón de 0,10 puntos por mes.

La justificación de la experiencia deberá acreditarse mediante certificación oficial o fotocopia compulsada del contrato o nombramiento y/o certificado de vida laboral debiendo quedar acreditado, en todo caso, la duración de los servicios prestados, y las funciones realizadas por el solicitante.

Cursos de formación: Se valorarán, con un máximo de tres puntos, los siguientes cursos expedidos por Centros Oficiales u homologados, donde consten las horas de duración.

- Por asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desarrollar

- De 500 horas o más 0'50 puntos

- De 200 a 499 horas 0'30 puntos

- De 100 a 199 horas 0,15 puntos

- De 20 a 99 horas 0,05 puntos

Se acreditarán mediante fotocopia compulsada de los correspondientes títulos o diplomas.

Octava.—Tribunal.

1. El Tribunal de selección estará formado por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario.

2. Junto a los miembros del Tribunal deberá designarse a los respectivos suplentes.

3. La composición del tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

4. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo y pertenecer a un Grupo o categoría profesional igual o superior al de las plazas convocadas.

6. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto

7. Con el fin de dotar al procedimiento de una mayor celeridad y eficacia, la designación de los miembros titulares del tribunal y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo con posterioridad, publicándose sus nombres en Tablón de Anuncios de la Comarca, pudiendo ser recusados por los aspirantes. Asimismo, los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la



Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándolo a la Presidencia.

8. Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

7. Las funciones de presidencia del tribunal de selección, en ausencia del presidente, serán ejercidas por los vocales designados, siguiendo para ello el orden de su nombramiento.

8. El tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

9. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

10. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en la sede del Consorcio de la Agrupación nº 7.

11. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

12. El tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Novena.—Contratación.

El Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo publicará el resultado, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios y elevará al Presidente del Consorcio propuesta de contratación a favor del aspirante que, sumada la puntuación obtenida en la primera y segunda fases, alcance mayor puntuación.

Se establece un periodo de prueba de dos meses

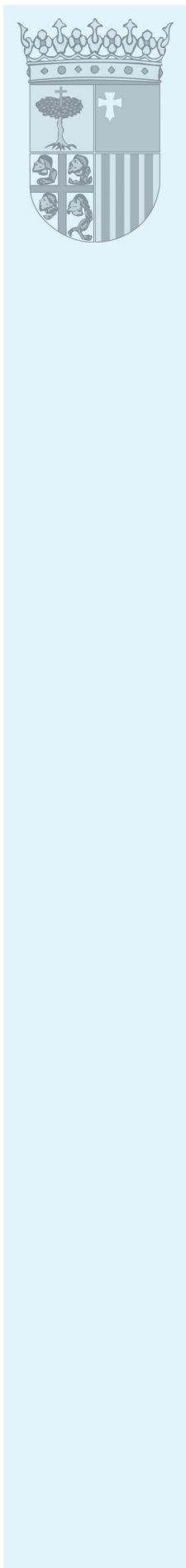
Décima.—Legislación aplicable.

Esta convocatoria se rige por las presentes Bases, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, y en los aspectos no expresamente derogados o en normas de igual o inferior rango que no contradigan o se opongan a lo dispuesto en el Estatuto, por: Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local;

Undécima.—Impugnación.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alcañiz, 1 de julio de 2010.—El Presidente, José Miguel Carceller Barceló.



ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

D./ D^a.....con residencia en.....ca-
lle....., nº..... y teléfonos de localización.....
..... provisto de D.N.I. nº.....

MANIFIESTA: Que enterado de la convocatoria para la provisión de una plaza de Director Técnico para el Vertedero de la Agrupación nº7-Alcañiz.

DECLARA: Que reúne los requisitos exigidos en la Base Cuarta de la Convocatoria, aportando, los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada del Título académico exigido
- Currículo con fotografía reciente, comprensivo de la formación y trabajos realizados.
- Documentos compulsados acreditativos de los méritos alegados.
- Una Memoria elaborada por el aspirante.

SOLICITA: Ser admitido en el proceso de selección convocado para la provisión de dicha plaza, para lo que presento y firmo la presente solicitud
En.....a.... de.....de 2010.

Fdo._____

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE LA AGRUPACION nº 7
PLAZA DEL DEAN, nº2 .—44600 ALCAÑIZ